

En	la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil die	eciocho
inr	STOS para resolver en definitiva los autos del proced nueble ubicado en Dakota, número 24 (veinticuatro poles, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, de	onformidad con los siguientes:
		}
	RESULTANDOS	
1,	En fecha doce de enero de dos mil dieciocho, verificación al inmueble citado al rubro identificad INVEADF/OV/DUYUS/0153/2018, misma que fue ejemes y año, por personal especializado en funcione acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias objetos.	a con el número de expediente cutada el día dieciséis del mismo s de verificación asentando en el
2.	En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecioch cual se tuvo por no presentado el escrito de observartículo 29 del Reglamento de Verificación Administr	aciones a que hace referencia el
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento resuelve en términos de los siguientes	de verificación, esta Instancia
	CONSIDERAND	O S
de de pri Es últ Ac III, Ac fra la 22 Or fra	RIMERO El Licenciado Israel González Islas, Direct Verificación Administrativa del Distrito Federal, e finitiva el presente asunto con fundamento en los mer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción tados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de imo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 ministración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fraccion IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y ministrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III cciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fi gánico del Instituto de Verificación Administrativa del licciones II, III, y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 ministrativa del Distrito Federal.	s competente para resolver en artículos 14 párrafo segundo, 16 de la Constitución Política de los Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción I de Ley Orgánica de la es II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, 13 de la Ley de Procedimiento y V, 6 fracción IV, 7 apartado A V y Décimo Priméro Transitorio de rito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, acciones I, V, VIII y X del Estatuto Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 del Reglamento de Verificación
		- 4





de Desarrollo Urbano del Distrito del Distrito Federal, así como a Delegacional y/o Parcial de Desa como a las Normas de Zonificació del acta de visita de verificació practicada en cumplimiento a la o que conforme a los artículos 15 y Distrito Federal, contienen los red para su validez, por lo que se resu de simplificación, precisión, legali	nte resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley dederal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Programa General de Desarrollo Urbano, Programa rrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, así y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto n instrumentada en el establecimiento en comento, den materia del presente asunto, documentos públicos 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del uisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere elve el presente asunto en cumplimiento a los principios dad, transparencia, información, imparcialidad y buena ad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento
se realiza de conformidad a lo pre Administrativa del Distrito Federa integran el presente procedimier presentó escrito de observaciones Verificación Administrativa del Dis	EL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, evisto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación, toda vez que vistas las constancias procesales que to de verificación se desprende que el visitado no a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de crito Federal, por lo que se procede a dictar resolución de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos
presente asunto, en cumplimiento asunto, de la que se desprend	el texto del acta de visita de verificación materia del a la orden de visita de verificación materia del presente e que el Personal Especializado en Funciones de uto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y
	Instituto de Venficación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina rum 132, paso 10 Coll Noche Buena, C.P. 03720



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen	constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN CORROBORO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASÍ MANIFESTAXLO EN SU CARACTER DE RESPONSABLE QUIEN ME RECIBE POI TITULAR Y O SU REPRESENTANTE LEGAL, SE NOS PERMITE EL ACCESO. INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y CINCO NIVELES FACHADA COLOR BLAI SÓTANO CON ESTACIONAMIENTO Y SIETE NIVELES CON DEPARTAMENT CORRESPONDIENTES AL PHY ROOF GARDEN SE ENCUENTRAN (NIVEL INTERIORES DELIMITADOS CON PUERTA MARCADOS CON PH 1, PH DIFERENTES PROPIETARIOS NO ACCESANDO A ESTOS AL NO ENCONTR QUE NO SE OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS AL MOMENTO DE ELLOS, TODA VEZ QUE NO SE ACCEDE AL INTERIOR RESPECTO AL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE :1.— EL USO OBSERVADO ES HABITACIONAL 2.— CORRESPONDIENTES A ESTOS NIVELES NO SE PUEDEN REALIZAR AL NO INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO, RESPECTO A LOS PUNTOS A Y EN INTERIORES Y NO SE TIENE ACCESO.	N DE VISITA DE VERIFICACIÓN LO CUAL LO ELC. DE NO ENCONTRARSE AL MOMENTO EL L HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN NOCO, Y EN CUYO INTERIOR OBSERVO TOS Y ROOF GARDEN EN LOS NIVELES 6 Y AZOTEA DEL NIVEL SEIS) CUATRO 4 2, PH3 Y PH4 LOS CUALES SON DE RARSE LOS DUEÑOS, CABE MENCIONAR DESDE EL EXTERIOR DE CADA UNO DE L ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA LAS MEDICIONES DE LAS SUPERFICIES DO ENCONTRARSE LOS DUEÑOS DE LOS
DILIGENCIA.	
Dende aver been al punto 1 (una) del alcance de la Orde	len de Visita de Verificación es

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: 2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida,



3/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10
Col Noche Buena C.P. 03720
invead di gob mx



en el nunto a	nterior v	y por los mis o en estudio.	ie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado nos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida
buena fe, a e hecho respec elementos exi de tiempo (res	fecto d to de l stentes	e evitar que a fecha en d en el expedi de la construd	en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de en la voluntad de esta autoridad medie algún error de ue el inmueble fue construido, aunado a que con los ente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias ción, dado que al momento de la visita de verificación el
no violentar a	lguno d	le los elemen iones II v III.	es de verificación no observó su desarrollo), a efecto de tos de validez de la presente resolución en términos de así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, ento Administrativo del Distrito Federal.
objeto y alcar ambiental cor Distrito Feder	nto, se nce, el nforme ral."(sic	desprende e visitado debe al artículo 7). Al respecto	ne señala la Orden de Visita de Verificación materia del n la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano- del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del o, el precepto legal antes citado, dispone de manera
	para la obtención de		ere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se uno de los siguientes proyectos:
	1.	De uso habita	cional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
	11.	De uso no ha	pitacional de más de cinco mil metros de construcción;
	111.	De usos mixto	s de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
×	IV.		servicio de combustible para carburación como gasolina, y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
	V.	Crematorios	1
	VI.	Se aplique la	Norma de Ordenación General número 10.
	nivel d	e banqueta o	cluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros s, de conformidad con la superficie máxima de construcción

4/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132 coso 10
Col Noche Buena C P. 20720



	permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic)			
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con planta baja y cinco niveles, superficie de construcción y altura; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno				
artículo 87 aplicación s érminos de mposibilida os elemento alifique el esponsabilique proceda	piencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en es u numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir di material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con os suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las idades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad an en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.			
Procedimier	rior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de nto Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación va del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos			
ey de Proc	redimiento Administrativo del Distrito Federal			
"Articulo 8	7 Ponen fin al procedimiento administrativo			
II. La impos	sibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y			
Por lo que e	s de resolverse y se:			

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col Noche Buena, C.P. 03720
invead. df. god. mx.
T. 4737,7700







para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supleto ia al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el qual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación ------Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, candelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. -----.... El interesado podrá dirigirse 🗐 Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".---



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm, 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
invead; df gob mx



y/o Poseedor del inmueble vi procedimiento de verificación s (veinticuatro) PH (ROOF GARDE Ciudad, lo anterior de conformida fracción L de la Ley de Procedi	do de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario sitado, en el domicilio en definitiva los autos del eguido al inmueble ubicado en Dakota, número 24 N), colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta ad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 miento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de mento en términos de su numeral 7
autos del procedimiento número estado, archívese como asunto	la presente determinación administrativa que obre en los INVEADF/OV/DUYUS/0153/2018 y una vez que cause total y definitivamente concluido, en términos de lo cero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licencia Instituto de Verificación Administr	do Israel González Islas, Director de Calificación "A" del ativa del Distrito Federal. Conste

LFS /PAGV

